



REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL TAMPICO, TAM.

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Tampico, Tamaulipas.

ARTÍCULO 2.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal como organismo público descentralizado de la administración pública municipal, tiene a su cargo el desempeño de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Estatal de Planeación, el Código Municipal para el estado de Tamaulipas y su Decreto de Creación número 389 de fecha 15 de noviembre de 1986, y cuyos objetivos son promover y coordinar la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo respectivo, buscando compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos que realicen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, tanto en el proceso de planeación, programación, evaluación e información, como en la ejecución de obras en la prestación de servicios públicos propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 3.- El Comité ejercerá sus funciones previstas en su Decreto de Creación, a través de los siguientes órganos:

- I.-** La Asamblea Plenaria;
- II.-** La Comisión Permanente;
- III.-** El Presidente;
- IV.-** El Coordinador;
- V.-** El Secretario Técnico;
- VI.-** Los Subcomités Especiales;
- VII.-** Grupos de trabajo.

CAPÍTULO II ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 4.- La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I.-** Un Presidente, que será el Presidente Municipal.
- II.-** Un Coordinador, que será designado por el Presidente Municipal.
- III.-** Los representantes de los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, que actúen en el Municipio.
- IV.-** Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que señale el Presidente Municipal.
- V.-** Los titulares de las comisiones donde participen los sectores público, social y privado, cuyas acciones indician en el desarrollo socio-económico del Municipio.
- VI.-** El personal técnico especializado de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, que se comisione para apoyar las actividades de promoción, evaluación y todas aquellas que requieran el Comité para su funcionamiento.
- VII.-** El Coordinador del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Tamaulipas, quien actuará como Secretario Técnico del Comité.
- VIII.-** Los Diputados Locales.
- IX.-** A invitación expresa del Presidente Municipal:
 - a).-** Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadoras y de campesinos, así como de las sociedades y cooperativas que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.

- b).- Los representantes de las organizaciones mayoritarias de empresarios que actúen a nivel municipal y estén debidamente registradas ante las autoridades correspondientes.
- c).- Los representantes de instituciones de Educación Superior y Centros de Investigación que operen en el Municipio.

X.- Los Síndicos y Regidores.

Por cada miembro propietario, con excepción de las fracciones I, II y III, se designará un suplente.

Los integrantes de la Asamblea Plenaria recibirán nombramiento por parte del Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal y durarán en el cargo el período constitucional de la Administración Municipal, y sesionará una vez al año para conocer de los alcances del Programa de Trabajo del Ejercicio actual y será sometido a consideración y aprobación el I del año siguiente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 5.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos últimos meses del año, el programa de trabajo del comité para el año siguiente.

II.- Analizar y, en su caso, aprobar, dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del Comité, correspondiente al año anterior.

III.- Analizar y, en su caso aprobar, los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del Comité.

IV.- Establecer Subcomités Especiales, los cuales actuarán como instancias auxiliares del Comité y tendrán carácter permanente.

V.- Constituir grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo socioeconómico del Municipio.

VI.- Organizar facultades a la Comisión Permanente para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del Comité.

VII.- Proponer a las autoridades correspondientes las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento del Comité.

VIII.- Aprobar o reformar las agendas y programas de trabajo para las reuniones de la propia asamblea, que sean puestos a su consideración por la Comisión Permanente.

IX.- Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del Comité.

CAPÍTULO III ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 6.- La Comisión Permanente se integra por; el Presidente, Coordinador, Secretario Técnico, un representante electo de los Subcomités Especiales, y representantes de la sociedad civil, y será nombrada por el Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.

La Comisión Permanente a través de su presidente, podrá convocar para efectos de participación en los asuntos que interesan a los diversos sectores de la comunidad, a los representantes de organizaciones e instituciones cuyas acciones estén relacionados con los asuntos a tratar en la sesión.

ARTÍCULO 7.- La Comisión Permanente ejercerá las siguientes atribuciones no delegables:

I.- Definir los lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo y someterlo a la aprobación del Cabildo;

II.- Proponer la realización de estudios de planeación que considere pertinentes;

III.- Autorizar el programa de trabajo del Comité y aprobar los informes que presenten los subcomités y comisiones.

IV.- Formular, expedir y mandar publicar su reglamento interior.

ARTÍCULO 8.- Las sesiones de la Comisión Permanente serán ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 9.- La Comisión Permanente celebrará cuatro sesiones ordinarias cada tres meses anuales y declararán legalmente constituidas si los asistentes representan a la mayoría de los miembros de la Comisión Permanente.

Las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán ir firmadas por el Presidente y su notificación a los miembros se hará con una semana de anticipación a su celebración.

El procedimiento para obtener los acuerdos de la Comisión Permanente, será determinado por sus integrantes, de los cuales el secretario técnico levantará el acta correspondiente.

CAPÍTULO IV ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

ARTÍCULO 10.- El Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal tendrá para el desempeño a su cargo, las siguientes atribuciones:

- I.- Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria.
- II.- Presidir las sesiones.
- III.- Declarar legalmente constituida la sesión.
- IV.- Determinar la forma que tomará la consulta ciudadana para la planeación del desarrollo.
- V.- Asumir la representación jurídica del organismo; y
- VI.- Los demás que se deriven de las leyes y reglamentos.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

ARTÍCULO 11.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Formular el programa anual de trabajo del Comité y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria;
- II.- Proponer la organización de Subcomités y comisiones, adecuados a los requerimientos de las tareas encomendadas al Comité;
- III.- Supervisar y dar seguimiento a los programas, tareas, acuerdos y convenios en que participen los órganos que integren al Comité;
- IV.- Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del Comité, determine la Asamblea Plenaria;
- V.- Dirigir, supervisar y apoyar las actividades y tareas de los Subcomités y Comisiones de planeación, manteniendo la calidad técnica de los análisis, estudios, evaluaciones y elaboración de los programas correspondientes;
- VI.- Cuidar eficientemente la aplicación de los recursos humanos y materiales involucrados en las tareas del Comité;
- VII.- Definir criterios para evaluar las actividades que se desarrollen en Comité;
- VIII.- Elaborar y presentar el informe anual de trabajo del Comité, para su revisión y aprobación en su caso;
- IX.- Apoyar a la autoridad municipal en el seguimiento de la obra pública programada, e informar periódicamente a las autoridades competentes los avances o retrasos que se observen;
- X.- Levantar y mantener actualizado el inventario de la Obra Pública e infraestructura del Municipio.

CAPÍTULO VI ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 12.- El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Ser el responsable de los aspectos de organización y operatividad de las reuniones de la Comisión Permanente;
- II.- Orientar a los integrantes del Comité para ampliar los criterios que permitan hacer un mejor análisis y priorización de los requerimientos de obras y servicios;
- III.- Asesorar en materia técnica a los distintos órganos del Comité.

CAPÍTULO VII

ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITÉS Y COMISIONES DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 13.- Con el fin de integrar en forma permanente a los sectores económicos y sociales en los procesos de la planeación municipal, se establecen los Subcomités Especiales con sus respectivas comisiones, los cuales podrán crearse por acuerdo de la Asamblea Plenaria, siendo los siguientes:

SUBCOMITÉS ESPECIALES:

- Subcomité de Vivienda
- Subcomité de Salud y seguridad Social
- Subcomité de Seguridad Pública y Procuración de Justicia
- Subcomité de Educación
- Subcomité de Cultura
- Subcomité de Deporte
- Subcomité de Turismo
- Subcomité de Agua Potable y Alcantarillado
- Subcomité de Ciencia y Tecnología
- Subcomité de Asistencia Social
- Subcomité de Empleo y productividad
- Subcomité de Desarrollo Institucional Municipal
- Subcomité de Evaluación y Control
- Subcomité de Desarrollo Sustentable
- Subcomité de Desarrollo Regional
- Otros.

ARTÍCULO 14.- Los Subcomités tendrán las siguientes atribuciones:

I.- Poner a la consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del Comité.

II.- Realizar los trabajos que les encomienden, tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité.

III.- Elaborar el programa anual de trabajo del Subcomité y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente.

IV.- Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y ponerlo a la consideración de la Comisión Permanente.

V.- Poner a la consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del Subcomité.

ARTÍCULO 15.- La Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, determinará la creación de los subcomités que en número y especie sean necesarios.

ARTÍCULO 16.- Los Grupos de Trabajo se integrarán en función de las necesidades de los Subcomités, quienes desarrollarán el programa de trabajo y las funciones que estos determinen.

ARTÍCULO 17.- Los Subcomités y los Grupos de Trabajo se integrarán por:

I.- Un coordinador, titular de la dependencia u organismo municipal responsable del sector;

II.- Un secretario, presidente de la comisión del Cabildo a fin, al Subcomité;

III.- Representantes de las dependencias y entidades del Gobierno Federal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

IV.- Representantes de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

V.- Representantes de las dependencias y entidades del gobierno municipal, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

VI.- Representantes de las cámaras, organismos y agrupaciones empresariales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

VII.- Representantes de los organismos obreros y campesinos, cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

VIII.- Representantes de los Colegios y Asociaciones de Profesionistas cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

IX.- Representantes de los comités de vecinos y juntas cívicas de colaboración municipal debidamente registradas ante las autoridades del Ayuntamiento;

X.- Representantes de los clubes de servicio y agrupaciones sociales cuyas acciones estén relacionadas con las del Subcomité;

XI.- Representantes de las instituciones públicas y privadas de educación superior, investigación y cultura;

XII.- Representantes de las instituciones y organizaciones que el Presidente del Comité estime pertinente.

ARTÍCULO 18.- El Subcomité Especial de Desarrollo Institucional Municipal a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento de la Obra Pública, tendrán como objetivos los siguientes:

I.- Vigilar que el proceso de ejecución de la obra pública se lleve a cabo bajo los criterios de eficiencia y transparencia en el ejercicio de los recursos;

II.- Coadyuvar con las instancias y normativas municipales en el proceso, seguimiento y evaluación de la obra pública, a efecto de facilitar la toma de decisiones respecto a la misma.

III.- Elaborar y someter a la aprobación del Comité y del Cabildo el programa operativo anual del desarrollo institucional municipal.

---En uso de la palabra el C. LIC. JUAN JOSE DE LA GARZA GOVELA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, manifiesta, Con fecha 28 de enero del 2002, se tomó protesta a los integrantes del COPLADEM del Municipio de Tampico, Tamaulipas, el día 24 de septiembre del año en curso, la Dirección de Desarrollo Social recibió un oficio en el cual se le comunica que en cumplimiento a los acuerdos establecidos en la primera reunión estatal de Coordinadores y Secretarios Técnicos de COPLADETS en el Estado, celebrada el día 11 de junio del año en curso, se aprobó entre otras cosas que cada Municipio debería de contar con un Reglamento interno del COPLADEM, que regule el funcionamiento del mismo, en virtud de lo anterior, con fecha 28 de octubre del 2002, se convocó por parte de la Dirección de Desarrollo Social a una consulta pública del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a la cual fueron invitados los principales organismos activos de la Ciudad con el propósito de llevar a cabo una Consulta Pública del Reglamento interno del Comité para el Desarrollo Municipal en el cual estuvieron representantes del COPLADET de Cd. Victoria, el Proyecto fue presentado y analizado, se le hicieron algunas observaciones las cuales se asentaron en el citado Reglamento, dando por resultado el documento que les fue turnado con toda oportunidad, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 49, fracción III del Código Municipal, se presenta al Cabildo para su aprobación en su caso, es todo.-----

---En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. J. ARTURO ELIZONDO NARANJO, expresa; si hubiera comentarios o dudas al respecto, para que pudieran emitir su voto, bien, entonces dicho esto se pone a su consideración el punto cuatro, ¿quién está a favor de que se apruebe?-----

---En uso de la palabra el SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, Manifiesta, unanimidad de votos.----- DOY FE.-----

Tampico, Tam., Octubre 28 de 2002.- LIC. JUAN JOSÉ DE LA GARZA GOVELA.- Rúbrica.
